



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA JUDÁ. ACCIÓN EN LA LE"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB"; ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL M.D. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y EL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ABOGADO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas publicó el 26 de enero del 2023 en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2023".

En ellos se estipula que "el fenómeno de la desaparición de personas y la instrumentación de las medidas antes descritas obliga a sentar las bases comunes en todo el territorio nacional para atender dicha problemática" (DOF, 2023) y prevé ampliar los alcances de la política pública nacional para implementar el enfoque masivo que permita garantizar el derecho de toda persona a ser buscada y que, a su vez, fortalezca el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Para ello, en las disposiciones generales de dichos lineamientos se brinda la oportunidad a las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) de elaborar un **estudio de Análisis de Contexto (AC)** que les permita realizar estudios sobre el fenómeno de la desaparición y con ello analizar los elementos del entorno donde las personas desaparecen e identificar patrones y asociar casos con características comunes. Esta nueva disposición tiene como objetivo coadyuvar en el fortalecimiento del trabajo de las CLB's.

Las Comisiones Locales de Búsqueda, en afán de fortalecer sus labores deben contar con la **elaboración de diagnósticos y/o informes de análisis de contexto sobre los fenómenos de desaparición en sus estados**. Para ello, la CNB, presento los parámetros metodológicos que tienen como objetivo brindar criterios mínimos para la realización de Análisis de Contexto de diferente profundidad para el cumplimiento de dichos lineamientos.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA VER"

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEGOB" que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. Guillermo Arturo del Rivero León, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 31 de agosto de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 14, fracción X, 25, 29, fracción I y 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracciones XXVI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Centro, Delegación 4, C.P. 86077, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.**

II. Declara "LA COMISIÓN" que:

- II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, punto 6.5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 30 de "LA LEY", que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Tabasco, y tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- II.2. El 22 de junio de 2019, el **Lic. Eduardo Cruz Latournerie**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 30, 31 y 33 de "LA LEY".
- II.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **la calle Samarkanda número 202, esquina con Avenida Nueva Imagen, Locales 3 y 4 Planta Alta, Fraccionamiento Bonanza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.**



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

III. Declara "LA UJAT" que:

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- III.2.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- III.3.** Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.4.** Que la Dra. Felipa Sánchez Pérez, fue elegida por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, tal y como consta en el nombramiento de fecha 07 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, misma que cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.5.** Que el Dr. Rodolfo Campos Montejo, acredita el carácter de Abogado General, mediante nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, el cual fue otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, ya que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- III.6.** Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

- III.7. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- III.8. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- III.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- IV.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.
- IV.2. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- IV.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN

Las normativas aplicables para sustentar la suscripción del presente instrumento, son las contenidas en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la investigación (estudio de análisis de contexto con fines de búsqueda sobre la problemática de las desapariciones en la entidad), diagnóstico general sobre el problema de la desaparición de personas en la entidad, en términos de los parámetros metodológicos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en adelante "**EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL**", con el fin de conocer y mostrar el comportamiento general de fenómeno de la desaparición en la entidad, orientado a fortalecer el trabajo de búsqueda de la "**LA COMISIÓN**" mediante una evaluación de las fortalezas y áreas de oportunidad que muestra la entidad, así como la orientación de políticas públicas en materia de desaparición de personas. Dicho estudio contará con un programa de trabajo (Marco Metodológico) proporcionado por "**LA UJAT**", el cual se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo I.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA LEY"

"EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL" se entiende como un estudio descriptivo del comportamiento del fenómeno de la desaparición en las entidades federativas. Puede contener cortes etarios, sexo-género, adscripción, pertenencia de clase o estrato social de las personas.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el equipo de investigación para el análisis de contexto debe ser un grupo interdisciplinario con experiencia en metodología de la investigación, derechos humanos y conocimientos de nivel intermedio-avanzado en el uso de herramientas de **análisis cualitativo y cuantitativo**.

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL"** considerara los ejes propuestos en El ABC del Análisis de Contexto y en los Criterios metodológicos para el análisis de contexto 2023, emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda, siguientes:

- a) Caracterización territorial o conformación regional.
- b) Contexto Sociohistórico.
- c) Dimensión Política y Capacidad institucional.
- d) Análisis de redes.
- e) Perfil victimológico.
- f) Análisis de determinación de hechos.
- g) Análisis estadístico.

El documento debe contener **componentes cualitativos y cuantitativos**, de forma que permita una comprensión integral del fenómeno de desaparición de personas en la entidad federativa que coadyuve a fortalecer las estrategias de búsqueda.

CUARTA. - COMPONENTE CUALITATIVO. "LAS PARTES" están de acuerdo que el componente cualitativo para la elaboración del Diagnóstico General tiene el objetivo de explorar, describir, comprender e interpretar el fenómeno de la desaparición de manera local; identificar conexiones de diferentes factores para delinear causalidades, que permita conocer de manera exploratoria:

- 1) Componentes institucionales;
- 2) Capacidad de respuesta institucional;
- 3) Capacidad de respuesta en materia de seguridad;
- 4) Percepción social del fenómeno;
- 5) Elementos contextuales: social, económico, político, cultural, etc.;
- 6) Análisis de actores general (desarrollar actores);
- 7) Qué sectores de la población son más vulnerables y por qué;
- 8) Describir las circunstancias en las cuales ocurren las desapariciones.

QUINTA. - COMPONENTE CUANTITATIVO. "LAS PARTES" están de acuerdo que el documento de Diagnóstico General debe tener un componente cuantitativo exploratorio que permita especificar las características generales del comportamiento del problema de la desaparición, identificará conceptos o variables analíticas que permita generar un entendimiento del problema para sentar las



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

bases para estudios más amplios o de mayor profundidad. Estos permitirán generar un estado de la cuestión que brinde una comprensión integral del fenómeno de la desaparición en la entidad a partir de datos estadísticos que nos permiten conocer de manera exploratoria del fenómeno de la desaparición de personas:

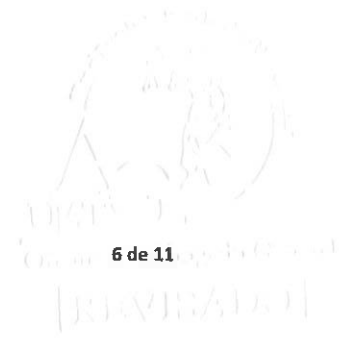
- a) Capacidad de respuesta institucional;
- b) Capacidad de respuesta en materia de seguridad;
- c) Impunidad;
- d) Caracterización histórica;
- e) Caracterización espacial;
- f) Caracterización de los grupos sociales y personas en mayor riesgo de sufrir desaparición.

SEXTA. - ALCANCES Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO. "LAS PARTES" están de acuerdo que para definir tanto los alcances como los límites de la investigación es necesario:

- a) Partir de un objetivo general y pregunta de investigación que permitan saber qué tipo de información se necesita recopilar para alcanzar el objetivo;
- b) Delimitar el marco temporal y espacial;
- c) Definir cuáles son los aspectos políticos, sociales, económicos, culturales o delictivos que se consideran relevantes para la comprensión del problema;
- d) Conocer qué se ha dicho al respecto del tema;
- e) Generar preguntas secundarias a la pregunta de investigación, las cuales deben ser armónicas con el objetivo y la pregunta general;
- f) Generar un plan de trabajo en el cual se establezcan objetivos específicos, tareas, responsables y un cronograma de trabajo.

SÉPTIMA. - USO DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que la información para el desarrollo del Estudio o Diagnóstico General puede basarse tanto en fuentes abiertas como en datos en posesión de "LA COMISIÓN" siempre y cuando se utilicen con estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los mecanismos de uso de la información deben garantizar la protección de datos sensibles para no afectar las investigaciones en curso y el derecho de las víctimas. En todo momento se debe actuar en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y demás normativas vigentes.

OCTAVA. - ENTREGABLES. "LAS PARTES" están de acuerdo que los entregables estarán divididos en tres etapas:





Entregables		
Tipo	Etapas	Contenidos
Diseño metodológico	Conformación clara de la investigación, conformación de hipótesis, dimensiones analíticas, temporales y espaciales.	Definir el alcance del documento y sus herramientas de análisis.
Informe de avance intermedio	Primeros resultados del análisis de información. Revisión del uso de herramientas. Revisión de las preguntas y objetivos en función del análisis de información. Revisión de la perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad, etc.	- Correcto uso de fuentes. - Revisión de modelos de análisis. - Coherencia argumentativa.
Versión preliminar/final	Es un documento en el que se incluye los resultados finales del análisis cuali-cuantitativos y conforma la narrativa del análisis de contexto del diagnóstico general. Su revisión estará encaminada a corrección para la entrega final.	- Coherencia interna del documento, narraciones y uso de fuentes.

NOVENA. - COORDINADORES DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a coordinadores de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" designan como sus coordinadores de seguimiento a:

1. Por parte de "**LA COMISIÓN**": el M.A. Eustorgio Valenzuela Olivé, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis de Contexto de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco o quien en su caso lo sustituya, y
2. Por parte de "**LA UJAT**": la Dra. Felipa Sánchez Pérez, en su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, o quien en su caso designe.

"**LAS PARTES**" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como coordinador de seguimiento.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA JUJDA. ACCIÓN EN LA JET"

DÉCIMA. - APOYOS. Para la realización de las acciones del objeto del presente Convenio, "**LA COMISIÓN**", dentro de sus posibilidades presupuestarias, destinará por conducto de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y a través del procedimiento que ésta determine conforme a la normatividad aplicable, la cantidad total de hasta **\$756.000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a "**LA UJAT**", que serán utilizados para los gastos relacionados con "**EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL**".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES. Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a: Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto de las acciones y actividades desarrolladas;

"LA UJAT"

- I. Destinar la ayuda financiera establecida en la Cláusula Décima del presente Convenio únicamente al objeto señalado por el propio instrumento.
- II. Entregar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno mediante "**LA COMISIÓN**" el correspondiente comprobante fiscal por la ministración establecida en la Cláusula Décima, el cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que exige la legislación de la materia y los que le sean requeridas por "**LA COMISIÓN**";
- III. Rendir informes mensuales escritos que se presenten respecto de las acciones y actividades desarrolladas lo cual deberá realizarse en el formato previamente establecido por "**LAS PARTES**" y enviarlo a "**LA COMISIÓN**";
- IV. Otorgar las facilidades que requiera "**LA COMISIÓN**" para llevar a cabo el seguimiento de este Convenio;
- V. Reintegrar a "**LA COMISIÓN**" la totalidad de los recursos financieros transferidos, en caso de que éstos no pudieran ser destinados al objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Entregar en tiempo y forma los informes de actividades y la conclusión de los trabajos del "**EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL**" que establece la Cláusula Octava.

"LA COMISIÓN"

- I. Otorgar a "**LA UJAT**" los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Décima;
- II. Acusar de recibido los informes que presente "**LA UJAT**", debiendo notificar al mismo las observaciones que estime pertinentes, que permitan mejorar los informes y programas;
- III. Dar seguimiento al desglose de las actividades establecidas por "**LA UJAT**", señaladas en este instrumento.
- IV. Proporcionar, las plantillas e instrucciones para el llenado de bases de datos con los conceptos básicos de: violencia extrema, modus operandi, contextos de hallazgos, los manuales para la elaboración de plantillas narrativas, de las líneas de tiempo y otros insumos que pueden servir para el análisis de contexto.
- V. Proporcionar la información que la Ley permita.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTOS. En caso de que "LA UJAT" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, este se dará por terminado, debiendo regresar en su totalidad los apoyos económicos establecido en la Cláusula Décima.

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA UJAT", brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, y de cualquier otra índole, relacionada con este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades que deriven del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Convienen "**LAS PARTES**" que cada una funge como patrón de sus trabajadores, que cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" y el personal que cada una emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada en el presente Convenio, en consecuencia, los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó.

De igual manera, toda vez que ninguna de "**LAS PARTES**" ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá su propia responsabilidad por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" se obligan a reconocer los derechos de autor de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, órgano generador del "**EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL**", y las ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente convenio tendrán que ser previamente convenidas y autorizadas por escrito por "**LA COMISIÓN**".

"**LA UJAT**" reconoce que nada de lo establecido en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de conferir a "**LA UJAT**" una licencia o derecho de uso de los derechos de propiedad intelectual sobre "**EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL**", información, los resultados y el análisis estadístico de los mismos.

Salvo lo expresamente establecido en este convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a no utilizar el logotipo o la imagen institucional de la otra parte, sin el previo consentimiento por escrito.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DÉCIMA SEXTA. – DERECHOS. "LAS PARTES" establecen que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas o de capacitación, pero de ninguna manera podrán usufructuar con ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

La información relacionada con el contenido del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables a "LAS PARTES".

"LA UJAT" se obliga a hacer del conocimiento de "LA COMISIÓN", cualquier hecho o circunstancia que, debido al servicio prestado, pueda beneficiarle o evitarle perjuicio.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha máxima para que "EL ESTUDIO O DIAGNOSTICO GENERAL", quede concluido.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que se tenga programada la conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante acuerdo por escrito, dichas adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; no pudiendo exceder de la fecha 31 de diciembre de 2023.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se

UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
10 de 11



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS.



UJAT
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, tomando las previsiones a que haya lugar para tales efectos.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por duplicado para los efectos legales conducentes, correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, a 1 día del mes de junio del año 2023.

POR "LA SEGOB"

DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M.D. EDUARDO CRUZ LATOCHNERIE
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO

POR "LA UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTORA DE LA DACSYH

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

Hoja Protocolaria de Firmas, respecto del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 1 de junio de 2023.